

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR
EMGESA S.A. ESP**

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: MARCO FRAGALE

REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: MARCO FRAGALE

PERIODO DEL REPORTE: 2020

FECHA DE REPORTE ENERO DE 2021

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En el Capítulo 1, Numeral 4º del Código de Buen Gobierno se establece que salvo por las excepciones consagradas en la ley y en los estatutos, todos los Accionistas de una misma clase tendrán los mismos derechos y deberes, y deberán recibir un trato equitativo por los Directores, Representantes Legales, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad. Adicionalmente, se establece que los Directores, Representantes Legales, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad deberán dar y garantizar un trato equitativo a los Inversionistas de una misma clase, quienes a su vez tendrán los derechos y deberes establecidos en los respectivos contratos de deuda y en la ley.

Esta previsión es cumplida por la Sociedad y su administración en todo trato con los accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Fecha de Implementación | 15-04-2010 Código de Buen Gobierno. |
| Fechas de Modificación | No aplica |

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: El Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra aprobado por la Junta Directiva, regula lo relacionado a la revelación de información, entre otros, la información general que se presenta a la Asamblea General de Accionistas, y especialmente la información necesaria para el ejercicio del derecho de inspección y relacionada a la calificación de riesgos y auditorías especializadas. En el Numeral 1 se establece que mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. Adicionalmente se establece que la Sociedad tiene, en su página web (<https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-emgesa/informacion-contacto.html>), una Oficina Virtual de Atención a Inversionistas, que sirve de canal de comunicación entre éstos y la Sociedad, y en general se ocupa de atender sus inquietudes y requerimientos, relacionando el cargo de la persona encargada de dicha oficina y los datos de contacto.

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno, la Sociedad cuenta con un punto de atención virtual en la página de web de la Compañía www.enel.com.co en la sección Inversionistas y con tres direcciones de correo especialmente dedicados a la atención de accionistas e inversionistas, a través de los cuales se suministra información, se responden consultas y se informa al mercado en general sobre eventos de la Compañía. Adicionalmente, la Sociedad ha creado un área de Relación con Inversionistas, específicamente para atender las inquietudes y consultas de los inversionistas y para facilitar el suministro de la información a los diferentes grupos de interés, realiza una teleconferencia anual en inglés con los inversionistas y analistas, la cual cuenta con su respectiva transcripción a español en la página web, publica trimestralmente el reporte financiero en español e inglés y los deja a disposición de los inversionistas en la página web de la Compañía, organiza un desayuno anual con toda la comunidad financiera en Colombia para la divulgación de resultados y para la socialización de los hitos más importantes de las Compañías en Colombia, divulga información relevante en la página web de la Compañía y en el SIMEV de la Superintendencia Financiera, y atiende consultas de inversionistas nacionales e internacionales. Adicionalmente, la Compañía ha mantenido el Reconocimiento IR de la BVC, concedido a las compañías con los más altos estándares de Relación con Inversionistas en Colombia, desde su primera entrega en agosto de 2013.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| Fecha de Implementación | 15-04-2010 Código de Buen Gobierno |
| Fechas de Modificación | No aplica |

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad pública resultados financieros trimestralmente a través de comunicados de prensa y reportes financieros tanto en español como en inglés y los deja a disposición de los inversionistas en la página web de la Compañía, organiza una teleconferencia en inglés y un desayuno anual con toda la comunidad financiera en Colombia para la divulgación de resultados y la para la socialización de los hitos más importantes de las Compañías en Colombia, divulga información relevante en la página web de la Compañía y en el SIMEV de la Superintendencia Financiera, y atiende consultas telefónicas y presenciales de inversionistas nacionales e internacionales.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|---|
| Fecha de Implementación | 31-03 2010 como uno de los mecanismos para cumplir la obligación de revelación de información del Código de Buen Gobierno |
| Fechas de Modificación | No aplica |

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado,** en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
La Sociedad participa de eventos, foros, congresos y/o seminarios nacionales e internacionales, en los cuales organiza reuniones uno a uno con inversionistas de renta fija y con analistas de mercado para actualizarlos sobre la situación financiera del emisor, los principales indicadores del negocio y su calificación de riesgo. Adicionalmente, la Sociedad organiza una teleconferencia y un desayuno anual con toda la comunidad financiera en Colombia para la divulgación de resultados financieros y operativos del año anterior, compartir temas de industria y para compartir los principales retos del año en curso.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|---|
| Fecha de Implementación | 31-03 2010 como uno de los mecanismos para cumplir la obligación de revelación de información del Código de Buen Gobierno |
| Fechas de Modificación | No aplica |

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: El Artículo 93 de los Estatutos establece que un grupo de Accionistas que represente por lo menos el 10% de las acciones ordinarias suscritas o un grupo de inversionistas que sean propietarios de al menos un 10% del total de los papeles comerciales emitidos por la sociedad, o sus representantes podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas de la sociedad, empleando para ello una firma de reconocida reputación y trayectoria. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: No, conforme a lo dispuesto en la respuesta dada a la medida 4.5., el artículo 93 de los estatutos sociales establece la posibilidad de solicitar la realización de una auditoría especializada de la sociedad a un grupo de accionistas que represente por lo menos el 10% de las acciones ordinarias suscritas, y no al 5% de las acciones ordinarias. En dicha norma se incluye el procedimiento para solicitar la auditoría especializada, limitándose el número de estas auditorías hasta tres por cada período. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: Si bien algunas de las funciones recomendadas están en cabeza de la Asamblea General de Accionistas – AGA, otras de las funciones recomendadas son ejercidas por la Junta Directiva y otras no aplican ya que la Sociedad no aplica remuneración variable vinculada al valor de la acción. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un **Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: El reglamento de la Asamblea General de Accionistas se adoptó mediante decisión de AGA del 24 de marzo de 2011 y el cual regula los asuntos recomendados. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Fecha de Implementación | 31-03-2011 Reglamento de AGA |
| Fechas de Modificación | No aplica |

disposición de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: Dentro de la información que se pone a disposición de los accionistas según los Estatutos Sociales, el reglamento de la Asamblea General de Accionistas y Código de Buen Gobierno no se incluyen Propuestas de Acuerdo. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: En el Parágrafo 5 del Artículo 45 de los Estatutos Sociales se establece que además de aquellos aspectos respecto de los cuales ésta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos sólo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; cambio de domicilio social; disolución anticipada y segregación (escisión impropia). |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: El artículo 45 de los Estatutos Sociales se establece que la citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria cuando sea extraordinaria. No obstante, con el voto favorable del cincuenta y uno por |
|--|

| |
|---|
| ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada Artículo o grupo de Artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un Artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: Emgesa es una sociedad anónima cerrada, en la cual dos accionistas agrupan el 99,6% de las acciones por ende no le es aplicable el criterio del 5% del capital social al que se refiere la recomendación 10.6. Anexo 1. No obstante lo anterior, los estatutos sociales garantizan que los accionistas puedan conocer con anticipación el orden del día de la Asamblea, proponer puntos en el orden del día, solicitar que se vote de forma independiente cada artículo de los estatutos que se proponga modificar. Finalmente debe tenerse en cuenta que dada la composición accionaria de Emgesa, la aprobación de cualquier modificación de los estatutos requiere de la aprobación unánime del Grupo Energía Bogotá y ENEL toda vez que el Artículo 49 de los Estatutos Sociales prevé que la modificación de los Estatutos requiere una mayoría especial del 75% de las acciones ordinarias suscritas. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: Respecto al orden del día, el parágrafo 4 del Artículo 45 de los Estatutos Sociales establece que el derecho que les asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en los términos de la ley, sin que se establezca un término restrictivo en cuanto al momento en que se puede presentar. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado Artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: El Parágrafo del Artículo 62 de los Estatutos Sociales y el Numeral 1 del Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno establece que mientras la Sociedad tenga la calidad de emisor de valores, la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas; lo anterior independientemente del asunto. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

10.9 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--------------------------------|
| SI. Indique brevemente: |
|--------------------------------|

NO. Explique: En la medida en que la convocatoria para reuniones ordinarias se realiza con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias solo con 5 días hábiles de antelación, no es posible cumplir el término de la recomendación pues para ello debe implementarse la medida 10.1 cuya respuesta es negativa.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.10. En el mismo plazo señalado en el Numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los Numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Sociedad no pone a disposición de los accionistas Propuestas de Acuerdo según respuesta de la medida 10.3

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: En el Parágrafo tercero del Artículo 16 y Parágrafo tercero del Artículo 45 de los Estatutos Sociales, Capítulo 1 Numeral 1, y Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno se establece que dentro del término de la convocatoria, tratándose de reuniones ordinarias y extraordinarias, se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar, y así mismo, la información financiera que sea material para las decisiones que hayan de adoptar en la respectiva reunión, salvo que se trate de información estratégica de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| | |
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|---|
| <p>SI. Indique brevemente: Bajo lo establecido en el Parágrafo del Artículo 62 de los Estatutos Sociales, se establece que la Junta Directiva considerará y responderá por escrito, y de manera motivada, las propuestas que presente un número plural de accionistas que represente, cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, independientemente del asunto, incluyendo asuntos relacionados al orden del día y en cualquier tiempo. Complementariamente, en el Numeral 7 del Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno se establece que La Sociedad tiene, en su página web (www.enel.com.co), una sección dedicada a Inversionistas y se indican las direcciones de correo para atender las consultas de accionistas, lo cual sirve de canal de comunicación entre éstos y la Sociedad, y en general se ocupa de atender sus inquietudes y requerimientos, transmitiéndolos a la Gerencia General o al Comité de Buen Gobierno y Evaluación de la Junta Directiva, según corresponda.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: El Parágrafo del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva y Parágrafo del Artículo 62 de los Estatutos Sociales se establece que la Junta Directiva no tendrá la obligación de responder si las propuestas presentadas por los accionistas tuvieren por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la Compañía, lo cual se informará a los solicitantes.</p> |
|--|

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

III. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: Si bien en la práctica la Junta Directiva no delega en la Alta Gerencia las funciones incluidas en la recomendación, a excepción de la definición de la estructura de la Sociedad, los Estatutos Sociales no establecen expresamente que tales funciones no son delegables en la Alta Gerencia. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del conglomerado en su conjunto.

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: La Sociedad no actúa como matriz de un conglomerado, según lo establecido en el Artículo 260 del Código de Comercio. Se informa que Emgesa no actúa como matriz de un conglomerado, dado que hace parte de un Grupo Empresarial, en los términos de artículo 27 de la ley 222 de 1995, cuya matriz es Enel SpA la cual ejerce control indirecto sobre Inversora Fundación Enel y Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A.S, a través de Emgesa S.A. ESP como subsidiaria de la matriz tal como se encuentra inscrito en el Registro Público que administra la Cámara de Comercio de Bogotá y que se evidencia en el certificado de existencia y representación que se adjunta a la presente. Todo lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 260 del Código de Comercio subrogado por el artículo 26 de la Ley 222 de 1995 el cual indica que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria. |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|---|
| <p>SI. Indique brevemente: La Junta Directiva de la Sociedad cuenta con un Reglamento Interno adoptado en marzo de 2012 en el que se establecen los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de dicho órgano corporativo, asegurando de esa manera una gestión más acertada, eficaz y transparente. El Reglamento Interno de la Junta Directiva a su vez desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias y del Código de Buen Gobierno aplicables a la Junta Directiva.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|---|
| Fecha de Implementación | 24-03-2012 Reglamento Interno de la Junta Directiva |
| Fechas de Modificación | 16-12-2015 |

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente:</p> |
| <p>NO. Explique: Estatutariamente se establece en el Artículo 56 que la sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales cada uno de ellos con un suplente personal, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cociente electoral.</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: El Presidente de la Junta Directiva, quien es a la vez el Presidente de la Sociedad, junto con el Secretario de la Junta Directiva verifican que no haya inhabilidades o incompatibilidades de carácter legal para los candidatos que se propongan para componer la Junta Directiva, sin embargo, no se ha adoptado un procedimiento formal para ello. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: No, actualmente se verifica que no haya inhabilidades o incompatibilidades de carácter legal para los candidatos que se propongan para componer la Junta Directiva, y el candidato independiente suscribe un documento de declaración de independencia ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de documento independiente a la carta de aceptación. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

16.6. **La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de la Junta Directiva, la Sociedad cuenta con un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, el cual apoya a la Junta Directiva de la Sociedad en temas de Gobierno Corporativo y se encuentra conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|---|
| <p>SI. Indique brevemente: Actualmente la Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones, sin embargo, los lineamientos generales asociados a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia son definidas por la casa matriz y en el segundo caso, aprobados por la Asamblea General de Accionistas. El Comité de Buen Gobierno y Evaluación vigila la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principio.</p> <p>En cuanto al Comité de Riesgos (que no ha sido creado en la sociedad ni está previsto en sus estatutos), la función de supervisión de la gestión del riesgo de la Sociedad es ejercida directamente por la Junta Directiva según lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 14 del Reglamento de la Junta Directiva, en el que se establece que dentro de las funciones de dicho órgano se encuentra la de aprobar la política de administración de riesgos de la Sociedad, la cual deberá ser conocida por la alta gerencia, así como supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones. Adicionalmente para el ejercicio de dicha función la Junta Directiva se apoya en el Comité de Auditoría que está a cargo de supervisar el programa de auditoría interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |

| | |
|---|--|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: | |
|---|--|

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha de Implementación | 16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: Actualmente los Comités existentes (Auditoría y de Buen Gobierno y Evaluación) están regulados vía Estatutos en su Capítulo 15 y complementados a través del Reglamento Interno de Junta Directiva (Artículo 10) y del Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3, Sección 1 del Capítulo 2), en donde se establecen los principios por los que se rigen, reglas de conformación y funciones. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales. |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: El Comité de Auditoría se encuentra compuesto por dos miembros patrimoniales y dos miembros independientes y su Presidente es un miembro independiente. El Comité de Buen Gobierno no cuenta con miembros independientes. La sociedad no cuenta con un Comité de Nombramiento y Remuneraciones como se mencionó en la respuesta a la medida 18.5. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Artículo 10 del Reglamento Interno de Junta Directiva y el Numeral 5.1. de la sección 1 del Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, establecen que la Junta Directiva dispondrá la creación de comités asesores, que serán conformados por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) de sus miembros, cuyas funciones serán definidas por la Junta. Los comités asesores a los que se refiere este Artículo, no constituyen un órgano ejecutivo ni asumen funciones que le corresponden a la Junta Directiva y a las áreas operativas de la Sociedad, sin embargo, podrán tener apoyo puntual de la alta gerencia cuando ello sea requerido.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Fecha de Implementación | 16-12-2015 Código de Buen Gobierno |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los miembros que componen los Comités de Auditoría y Buen Gobierno y evaluación son a su vez miembros de la Junta Directiva quienes, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 de la Sección 1, Numeral 2) del Código de Buen Gobierno y el Artículo cuarto del Reglamento Interno de la Junta Directiva, deben reunir las más altas calidades profesionales y personales. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Fecha de Implementación | 15-04-2010 Código de Buen Gobierno |
|-------------------------|------------------------------------|

| | |
|-------------------------------|-----------|
| Fechas de Modificación | No aplica |
|-------------------------------|-----------|

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los Artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el Artículo 99 y 95 de los Estatutos Sociales las decisiones dentro de los comités constarán en actas aprobadas por los mismos, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo, en las cuales se indicará, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. En el mismo sentido se ha regulado dentro del Reglamento Interno de Junta Directiva (puntos 10.1.3 y 10.2.3) y dentro del Código de Buen Gobierno (punto 5.3 Sección 1, Capítulo 2).

Adicionalmente, las actas de los comités, junto con la información que es puesta a consideración de la Junta Directiva, pueden ser consultadas en un portal corporativo creado exclusivamente para el flujo de información entre la administración, la Junta Directiva y los miembros de los Comités.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Las funciones de la Junta Directiva y Comités establecidas en la normatividad de gobierno corporativo interna, son íntegramente asumidas y desarrolladas localmente y al interior de la Sociedad, sin delegar tales funciones en comités de la Junta Directiva de la Matriz.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| <p>SI. Indique brevemente: En el Artículo 96 de los Estatutos Sociales, se establecen las funciones principales del Comité de Auditoría, las cuales son complementadas vía reglamento de Junta Directiva (Numeral 10.2.2.) y Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3. literal b Sección 1, Capítulo 2). Principalmente, se encarga de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad, velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley y establecer políticas y prácticas para dicha divulgación, definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control y evaluar el sistema de control interno, informar a la Junta Directiva las operaciones realizadas con vinculados económicos y verificar que las mismas se hayan realizado a precios de mercado, supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la Sociedad, entre otras.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: Los miembros que componen el Comité de Auditoría son a su vez miembros de la Junta Directiva quienes, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 de la Sección 1, Numeral 2 del Código de Buen Gobierno y el Artículo cuarto del Reglamento Interno de la Junta Directiva, deben reunir las más altas calidades profesionales y personales. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta criterios tales como: (i) los conocimientos del sector eléctrico nacional y/o internacional, (ii) la experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, (iii) el buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| | |
| Fecha de Implementación | 15-04-2010 Código de Buen Gobierno |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: En las reuniones ordinarias de Asamblea General de Accionistas, se presenta un informe suscrito por el Presidente del Comité de Auditoría sobre la gestión realizada durante el período evaluado, informe que en todo caso es objeto de derecho de inspección junto con la demás información de ley.</p> <p>Adicionalmente dentro de las funciones del Comité de Auditoría establecidas en el Reglamento Interno de Junta Directiva (Numeral 10.2.2) y en el Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3) se encuentra la de informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha de Implementación | 16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente:</p> <p>NO. Explique: El Comité de Auditoría no cuenta con un reglamento interno, sin embargo, en el Artículo 96 de los Estatutos Sociales, se establecen las funciones principales del Comité de Auditoría, las cuales son complementadas vía reglamento de Junta Directiva (Numeral 10.2.2.) y Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3. literal b Sección 1, Capítulo 2). Principalmente supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la sociedad, velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley y establecer políticas y prácticas para dicha divulgación, definir los</p> |
|--|

| | |
|--|--|
| SI. Indique brevemente: | |
| NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones como se indicó en la Medida 18.5. Sin embargo, como fue explicado en la medida 18.8. los lineamientos generales asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia son definidas por casa matriz y en el primer caso, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, apoyándose en la Gerencia de Recursos Humanos, órganos y niveles internos que cuentan con personal que posee conocimientos en éstas materias. | |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: | |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI NO N/A

| | |
|--|--|
| SI. Indique brevemente: | |
| NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones como se indicó en la Medida 18.5 y 18.8. | |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: | |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un Comité de Riesgos como se indicó en la Medida 18.6 y 18.23. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: La Sociedad no cuenta con un comité de Riesgos como se informó en la medida 18.6. No obstante lo anterior, la Junta Directiva tiene por función aprobar la política y supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones, según lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Si. El Comité de Buen Gobierno y Evaluación es un comité asesor de la Junta Directiva. Su función es la de asesorar a la Junta Directiva en la supervisión y cumplimiento de las normas de gobierno corporativo, en especial en los siguientes temas:

Monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad.

Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período. La evaluación deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes: (i) la asistencia de los miembros a las reuniones, (ii) la participación activa de éstos en las decisiones, y (iii) el seguimiento que realicen a los principales temas de la Sociedad.

Monitorear las negociaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras compañías del mismo grupo.

Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Conocer de las quejas planteadas por inversionistas, accionistas y demás grupos de interés con respecto al cumplimiento del Código de Buen Gobierno y de este Reglamento y transmitidas oportunamente por el encargado de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas.

Adicionalmente dentro del informe del Comité de Buen Gobierno y Evaluación de Emgesa, se indica que la principal función de este es *“apoyar a la Junta Directiva en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de Buen Gobierno contempladas en la ley, los Estatutos y el Código de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de la Junta Directiva”*

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| Fecha de Implementación | 21-11-2012 Código de Buen Gobierno |
| Fechas de Modificación | No aplica |

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Explique:

NO. Explique: No. Se cumplen parcialmente los criterios definidos por la recomendación 18.27 del Anexo 1 del Código País.
El cumplimiento parcial, se puede evidenciar en el Artículo 98 de los Estatutos Sociales, en el Numeral 10.1.1. del Reglamento Interno de Junta Directiva y en el Numeral 5.3 del Código de Buen Gobierno que establecen las funciones del Comité de Buen Gobierno y Evaluación.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|---|--|
| | |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: | |
| | |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el Artículo 62 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva aprobar o improbar los planes de desarrollo, los planes de acción anual, los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad, los presupuestos de la sociedad, que presente el Gerente o la Junta Directiva. Sumado a lo anterior, dentro de los últimos dos meses del año, la Junta Directiva analiza y aprueba el presupuesto y el plan industrial de la compañía.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

19.4. La Junta Directiva **aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias**, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|---|
| <p>SI. Indique brevemente: A partir del año 2017, en la reunión de la Junta Directiva del mes de diciembre, se somete a consideración de la Junta Directiva una propuesta de calendario para ser aprobado. Para el</p> |
|---|

año 2020 se realizó la aprobación del Calendario Corporativo en la sesión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre de 2019.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha de Implementación | 14-12-2017 Actas de la Junta Directiva |
| Fechas de Modificación | No aplica |

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente |
| NO. Explique: En el Numeral 8 del Artículo 16 del Reglamento Interno de la Junta Directiva se establece que los miembros de la Junta Directiva recibirán la información relevante en relación con el orden del día de la convocatoria necesaria para la toma de decisiones informadas, con una antelación de (4) días hábiles previos de la fecha de la reunión de la Junta Directiva, la cual se pone a disposición de los miembros de Junta a través de un portal corporativo al que tienen acceso todos los miembros de Junta. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero y Segundo del Artículo 7 del Reglamento Interno de Junta Directiva y el Numeral 5.1 del Código de Buen Gobierno, es función del Presidente velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta Directiva. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

20.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: El Reglamento Interno de Junta Directiva en sus Artículos 3, 15, 16 establece los principios orientadores de la función de director y deberes de los miembros de la Junta Directiva, dentro de los que se encuentran el deber de diligencia o cuidado, lealtad, no competencia, informar conflictos de interés y confidencialidad, entre otros.

Puntualmente, el reglamento de Junta Directiva trata el deber de no competencia con la sociedad en el numeral 5 del art. 16. "Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente el Numeral 14. Del art. 16 remite al código de ética que desarrolla la definición del deber legal de abstenerse de actuar en competencia con la sociedad.

Igualmente, el reglamento de Junta Directiva desarrolla el deber de no uso de los activos sociales de la siguiente manera: "ART. 2º. ... en el comportamiento ético individual de sus actuaciones públicas, en el apropiado uso de los recursos financieros, así como de los comportamientos éticos de todas las personas vinculadas con la Sociedad." Adicionalmente El art. 16. Numeral 14 remite al código de ética que desarrolla ampliamente la conducta debida por los administradores frente al uso de los activos sociales.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación | 31-03-2012 Reglamento Interno de Junta Directiva |
| Fechas de Modificación | No aplica |

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: La inducción a la que se refiere la recomendación 20.3. no se establece de como un derecho de los miembros de junta.

Sin embargo, el Reglamento Interno de Junta Directiva establece en el Artículo 1 que cuando ingresen nuevos miembros de la Junta Directiva su Secretario les entregará, en la primera sesión de Junta a la que asistan, un ejemplar de este Reglamento para conocimiento y cumplimiento del mismo. Así mismo, cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información necesaria para que adquiera conocimientos suficientes respecto de la Sociedad y del sector, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y funciones del cargo. En el Artículo 11, de la misma norma interna se indica que la Junta Directiva podrá contratar, a solicitud de cualquiera de sus

clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: Emgesa S.A. ESP no tiene un mapa de partes vinculadas, no obstante lo anterior, dentro de los deberes de los miembros de Junta Directiva establecidos en el Artículo 16 del Reglamento de Junta Directiva, se encuentra el de informar de manera individual a los demás directores de las relaciones directas o indirectas que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores o clientes y, en general, con las demás personas que tengan relación con la Compañía, que pudieran derivar en situaciones de conflicto de interés o que puedan influir en la dirección de su opinión o voto. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el Numeral 3 de la Sección 4, Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, las relaciones económicas existentes entre la Sociedad y sus Accionistas mayoritarios u otros controlantes y sus administradores se celebrarán en condiciones de mercado y, particularmente, aquellas entre la Sociedad y sus administradores, se llevarán a cabo con sujeción a las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés. La Sociedad mantendrá en su página web a disposición de los Accionistas e Inversionistas información completa, suficiente y periódicamente actualizada acerca de las relaciones económicas existentes entre la Sociedad y sus Accionistas mayoritarios u otros controlantes y sus administradores. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

NO. Explique: El Numeral 20 del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva establece que operaciones, actos o contratos con partes vinculadas que correspondan a operaciones de adquisición de bienes y servicios, cuyo valor, sumado al cupo conjunto contratado con todas las vinculadas dentro de un plazo de doce (12) meses consecutivos, exceda el Limite de Contratación, sin incluir en este cómputo la compra-venta de energía, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. Adicionalmente, es función del Comité de Auditoría emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas (Numeral 10.2.2 del Reglamento Interno de Junta Directiva y Numeral 5.3. del Código de Buen Gobierno)

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No Aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: La Sociedad no cuenta con una política sobre operaciones con vinculadas, sin embargo, la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría conoce las operaciones entre vinculadas y verifica que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas (Numeral 10.2.2 del Reglamento Interno de Junta Directiva y Numeral 5.3. del Código de Buen Gobierno)

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: El Numeral 20 del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva establece que operaciones, actos o contratos con partes vinculadas que correspondan a operaciones de adquisición de bienes y servicios, cuyo valor, sumado al cupo conjunto contratado con todas las vinculadas dentro de un plazo de doce (12) meses consecutivos, exceda el Limite de Contratación, sin incluir en este cómputo la compra-venta de energía, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, **que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: se señala que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva para el año 2020 solo tiene un componente fijo y corresponden exclusivamente a honorarios por asistencia a las reuniones. El Código de Buen Gobierno establece en el Numeral 7, Sección 1 del Capítulo 2., como política de remuneración de los miembros de Junta Directiva que la Asamblea General de Accionistas señalará anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente, teniendo en cuenta tanto el tiempo de dedicación, las responsabilidades y funciones de los directores, los honorarios habituales para este tipo de cargos en consideración al mercado en el cual opera la Sociedad, como el aporte que la Sociedad recibe de los directores. La aprobación del Código de Buen Gobierno es una facultad de la Asamblea General de Accionistas según lo establecido en el Artículo 55 de los Estatutos Sociales.

Adicionalmente en cada reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas la Junta aprueba los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

NO. Explique:

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: No se cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Gerencia que sea aprobada por la Junta Directiva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique No es posible implementar la recomendación por ahora, pues los temas de remuneración de trabajadores de la Compañía, incluyendo el presidente de la misma o los miembros de alta gerencia, los define directamente el Holding en Italia dado el acuerdo de control que existe para el Grupo ENEL y por tanto no pueden ser regulados localmente por comité alguno.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

I. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en los estatutos Sociales (Artículo 96) la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, tiene por función definir los mecanismos que utilizará la Sociedad para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva.</p> <p>En el mismo sentido se ha regulado dentro del Reglamento Interno de Junta Directiva (puntos 10.2.2) y dentro del Código de Buen Gobierno (punto 5.3 Sección 1, Capítulo 2).</p> <p>El artículo 62 de los Estatutos, establece dentro de las funciones de la Junta Directiva el control de la sociedad y los niveles de exposición al riesgo. Adicionalmente el Procedure No. 188 del 19 de diciembre de 2012 "Internal Control over Financial Reporting" Numeral 6, indica que la evaluación del sistema de control se efectuará de acuerdo con el "Modelo Marco del Sistema de Control Interno del Grupo Enel sobre la Información Financiera" de conformidad con lo dispuesto en el Informe COSO y para los aspectos de Tim COBIT según las mejores prácticas internacionales.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|-------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: Desde Casa Matriz se ha expedido el Organizational Procedure n.188, 19 December 2012, "Internal Control over Financial Reporting", Numeral 6, el cual indica que la evaluación del sistema de control se efectuará de acuerdo con el "Modelo Marco del Sistema de Control Interno del Grupo Enel sobre la Información Financiera" de conformidad con lo dispuesto en el Informe COSO y, para los aspectos de TI, COBIT según las mejores prácticas internacionales .</p> <p>Esta evaluación del sistema de Control Interno se efectuará sobre la base de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La evaluación del riesgo, realizado conjuntamente por Audit Function and the Head of Holding Function/Global Service Function/Division/Country - los datos que se consolidan tanto extraída del sistema PRIMO. sistema y recibido de los Estados Financieros Consolidados del Grupo; |
|--|

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|--------------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 19/12/2012 |
| Fechas de Modificación | No aplica |

26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Desde Casa Matriz se ha expedido el Organizational Procedure n.188, 19 December 2012, "Internal Control over Financial Reporting" Numeral 6, el cual indica que la evaluación del sistema de control se efectuará de acuerdo con el "modelo Marco del Sistema de Control Interno del Grupo Enel sobre la Información Financiera" de conformidad con lo dispuesto en el Informe COSO y, para los aspectos de TI, COBIT según las mejores prácticas internacionales .

Este Control Interno se estructura en el Mapeo / actualización de procesos / controles generales (ELC / CLC-ITGC), evaluación de riesgos y, aseguramiento de la calidad y la clave principal Controles de identificación y actualización (Top Down Riesgo Enfoque Basado).
Este mapeo es llevado en la herramienta SAP GRC por directriz de la casa Matriz.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 19/12/2012 |
| Fechas de Modificación | No aplica |

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|--|------------------|
| NO. Explique: La política de administración del riesgo está definida por parte de la matriz del Grupo del cual hace parte la empresa. | |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: | |
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 14 del Reglamento Interno de Junta Directiva es función de la Junta Directiva aprobar la política de administración de riesgos de la Sociedad, la cual deberá ser conocida por la alta gerencia, así como supervisar directamente o a través de los comités que cree para tal efecto, la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, <u>y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</u> |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha de Implementación | 16-12-2015 Reglamento Interno de Junta Directiva |
| Fechas de Modificación | No aplica |

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: En el numeral 2 del Capítulo IV, sección II de los Estatutos Sociales, referente al Control Interno, se establecen las funciones del Gerente General, en relación con el control interno de la Sociedad, dentro de las que se encuentra la de impulsar una cultura de prevención del riesgo, entendida como el análisis del riesgo y el establecimiento de mecanismos que permitan a la Sociedad protegerse de su impacto y la de presentar mensualmente un informe a la Junta Directiva con la recopilación de los hechos más importantes ocurridos durante el mes anterior, los estados financieros, las explicaciones a los estados financieros, el análisis de las explicaciones sobre las principales variaciones contra el presupuesto y los resultados del |
|---|

| |
|---|
| año anterior, y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la Sociedad tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: No existe una política de riesgo centralizada aprobada por Junta Directiva en los términos requeridos por la medida. Hasta ahora cada Gerencia (de negocio, financiera, operativa, etc.) ha monitoreado, identificado y gestionado los riesgos aplicables de manera independiente y de acuerdo a las recomendaciones de las líneas de gestión del Grupo Enel. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: Existe una estructura a nivel Holding en la cual se definen los riesgos administrados por cada una de las líneas de negocio del Grupo. A nivel Holding se encuentran responsables de la definición y seguimiento de estrategias y límites a controlar en cada país. Existen niveles de reporte directo del país a las líneas de Holding para el monitoreo de las operaciones.</p> <p>Adicionalmente, cada seis meses la unidad ICFR Global y Auditoría Holding, elaboran informes detallados que incluyen una evaluación específica de control interno sobre la información financiera de los Órganos de Control Interno de las empresas del Grupo en la lista. En esta evaluación se describen los principales temas, proyectos, mejoras y deficiencias planteadas durante el período.</p> <p>La unidad ICFR Global, comunica al Comité de Control Interno y la Junta de Auditores todo el material y las deficiencias significativas de control interno y riesgos que puedan afectar, potencialmente, la adecuación y la aplicación efectiva de los procedimientos administrativos y contables. Lo anterior conforme al procedimiento de la Holding numeral 6.5. del Organizational Procedure No. 188.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|-------------------------|---|
| Fecha de Implementación | 19/12/2012 Organizational Procedure 188 |
| Fechas de Modificación | No aplica |

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente:</p> |
| <p>NO. Explique: Existe una estructura a nivel Holding en la cual se definen responsables por cada una de las líneas de negocio del Grupo para aprobar exposición a diferentes riesgos y dentro de estas unidades Holding se encuentran responsables de la definición y seguimiento de estrategias y límites a cumplir en cada país. Existen niveles de reporte directo del país a las líneas de Holding para el monitoreo de las operaciones.</p> <p>Adicionalmente, cada seis meses la unidad ICFR Global y Auditoría Holding, elaboran informes detallados que incluyen una evaluación específica de control interno sobre la información financiera de los Órganos de Control Interno de las empresas del Grupo en la lista. En esta evaluación se describen los principales temas, proyectos, mejoras y deficiencias planteadas durante el período.</p> <p>La unidad ICFR Global, comunica al Comité de Control Interno y la Junta de Auditores todo el material y las deficiencias significativas de control interno y riesgos que puedan afectar, potencialmente, la adecuación y la aplicación efectiva de los procedimientos administrativos y contables. Lo anterior conforme al procedimiento de la Holding numeral 6.5. del Organizational Procedure No. 188.</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

28.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Efectivamente, el mecanismo de reporte de información hacia la Alta Gerencia es formal a través del tiempo y el contenido del material de soporte y en la presentación para la Junta Directiva que se prepara de manera mensual. Esto conforme al Código de Buen Gobierno Sección I, punto 6. Reuniones de la Junta Directiva, y el art. 61 de los Estatutos Sociales, en donde se indica la periodicidad de las reuniones.

De igual manera, existen reportes mensuales que se preparan para el análisis y control del desempeño de la operación comercial, técnica y financiera por parte de la Alta Gerencia tanto en Colombia como en Chile e Italia que hacen parte de procesos formales de reporte del área de Planificación y Control, de Contabilidad (Administración) y de Finanzas.

Teniendo en cuenta que el Grupo Empresarial del que hace parte la empresa es de carácter internacional, sus políticas y procedimientos se encuentran en inglés, no obstante, se recomendará que el documento referido cuente con una versión oficial en español.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

Si, indique brevemente:

NO. Explique: Efectivamente, el mecanismo de reporte de información hacia la Alta Gerencia es formal a través del tiempo y el contenido del material de soporte y en la presentación para la Junta Directiva que se prepara de manera mensual. Esto conforme al Código de Buen Gobierno Sección I, punto 6. Reuniones de la Junta Directiva, y el art. 61 de los Estatutos Sociales, en donde se indica la periodicidad de las reuniones.

De igual manera, existen reportes mensuales que se preparan para el análisis y control del desempeño de la operación comercial, técnica y financiera por parte de la Alta Gerencia tanto en Colombia como en Chile e Italia que hacen parte de procesos formales de reporte del área de Planificación y Control, de Contabilidad (Administración) y de Finanzas.

Teniendo en cuenta que el Grupo Empresarial del que hace parte la empresa es de carácter internacional, sus políticas y procedimientos se encuentran en inglés, no obstante, se recomendará que el documento referido cuente con una versión oficial en español.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|--|
| <p>SI. Indique brevemente: Dentro de las Funciones atribuidas al Comité de Auditoría se encuentra la de realizar el seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “whistleblowers”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.</p> <p>Adicionalmente se ha implementado un buzón ético global y su funcionamiento es explicado en el link https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/index.html</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha de Implementación | 17-12-2015 |
| Fechas de Modificación | No ha habido modificaciones al respecto. |

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

| |
|---|
| <p>SI. Indique brevemente: En el Reglamento Interno de Junta Directiva (Numeral 10.2.2) y Código de Buen Gobierno (Numeral 5.3) se establece como función del Comité de Auditoría supervisar la planificación y ejecución de las actividades de control previstas en los programas de cumplimiento de la Sociedad y desarrolladas por la Gerencia de Auditoría Interna, proponer a la Junta Directiva la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno, conocer y evaluar el sistema de control interno de la Sociedad.</p> |
|---|

29.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: No se cuenta en la actualidad con un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: En la actualidad el Gerente de Auditoría Interna es nombrado por Holding Italia, lo cual, a pesar de buscar la independencia profesional respecto a la Alta Gerencia en Colombia, mantiene la dependencia profesional de este cargo con respecto al Grupo Enel.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: En la actualidad el Gerente de Auditoría Interna es nombrado por Holding Italia, lo cual, a pesar de buscar la independencia profesional respecto a la Alta Gerencia en Colombia, mantiene la dependencia profesional de este cargo con respecto al Grupo Enel. El nombramiento y remoción del Gerente de Auditoría Interna en Colombia es publicado como información relevante en el SIMEV por parte de la Compañía.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Si bien la firma de revisoría fiscal de la Compañía mantiene total independencia con la sociedad, dicha calidad no fue indicada literalmente en el informe de auditoría, dado que su independencia se presume por mandato legal el deber del Revisor Fiscal es informar las situaciones en que su juicio no sea independiente; no declarar su independencia.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: Conforme a lo establecido en el Artículo 260 del Código de Comercio, la Sociedad no ostenta la calidad de Matriz, por lo que no aplicaría la medida. No obstante lo anterior, las sociedades del Grupo Enel tienen el mismo revisor fiscal en todo el mundo, gestionando la negociación, relación y contratación del mismo desde Italia. |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: En el Capítulo 8 de los Estatutos Sociales, se regula lo relacionado a la selección y nombramiento de revisor fiscal, término del contrato, las calidades que deben tener, incompatibilidades, funciones y su forma de intervenir ante la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: El Capítulo VIII, artículo 70 de los Estatutos Sociales establece que la designación de la firma auditora por parte de la Asamblea General de Accionistas se hace por un plazo máximo de 2 años, pero pudiendo ser removidos en cualquier momento, así como ser reelegidos en forma indefinida. No obstante lo anterior, el parágrafo 3 de este artículo establece además que la firma de revisoría contratada por la Sociedad deberá |
|---|

| |
|--|
| rotar a las personas naturales que fueron designadas al interior de la firma como Revisor Fiscal Principal y Suplente para adelantar dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, la persona que ha sido rotada solamente podrá retomar la auditoría de la misma Sociedad luego de un periodo de dos (2) años. |
| NO. Explique: |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: El Parágrafo Tercero del artículo 70 de los estatutos sociales, establece que la firma de revisoría contratada por la Sociedad deberá rotar a las personas naturales que fueron designadas al interior de la firma como Revisor Fiscal Principal y Suplente para adelantar dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, la persona que ha sido rotada solamente podrá retomar la auditoría de la misma Sociedad luego de un periodo de dos (2) años. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: El artículo 93, parágrafo 1 de los Estatutos Sociales, establece que para el caso de auditorías especializadas el auditor especializado deberá actuar con absoluta independencia respecto de los directores, demás administradores y el revisor fiscal de la Sociedad. Adicionalmente, en el Capítulo IV, Sección I, 1.3 del Código de Buen Gobierno establece la prohibición explícita de contratar con el Revisor Fiscal servicios distintos a los de auditoría. |
|--|

| | |
|---|--|
| | |
| NO. Explique: | |
| | |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: | |
| | |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2007 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| |
| NO. Explique: La información sobre la aprobación de honorarios del Revisor Fiscal se publica únicamente como información relevante en el SIMEV de la Superintendencia Financiera. |
| |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |
| |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

| | |
|------------------------|-----------|
| Fechas de Modificación | No aplica |
|------------------------|-----------|

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo al Artículo 96 Numeral 6 de los Estatutos Sociales, las operaciones con o entre partes vinculadas se incluyen en los estados financieros de fin de ejercicio y el informe del Comité de Auditoría; documentos que son públicos a través de su publicación en la página web de la Compañía y son aprobados por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>Además, En la memoria anual se incluye un capítulo con información sobre saldos y transacciones con partes relacionadas; el Comité de Auditoría hace un informe de operaciones entre vinculados económicos y en los estados financieros se presenta información relevante sobre operaciones entre vinculadas.</p> |
| <p>NO. Explique:</p> |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> |

| | |
|-------------------------|-------------------------------|
| Fecha de Implementación | 29-08-2015 Estatutos Sociales |
| Fechas de Modificación | No aplica |

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI NO N/A

32.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: La compañía como merecedora al Reconocimiento IR que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (Boletín Normativo 036 de la BVC) cuenta con una sección dirigida al Gobierno Corporativo de la compañía: Junta Directiva (miembros y reglamento), comités de la Junta Directiva (miembros), alta gerencia (hojas de vida de sus miembros) y toda la documentación que regula el Buen Gobierno de la Compañía.

Esta información se puede descargar en la web <https://www.enel.com.co/es/inversionista/enel-emgesa.html>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01-06 2013 |
| Fechas de Modificación | |

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

32.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Toda la documentación, dirigida al mercado en general, la cual esta publicada en la página web de la compañía en la sección Inversionistas puede ser descargada, impresa y compartida.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Fecha de Implementación | 01-06- 2013 |
| Fechas de Modificación | |

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una

información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|---|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: Si bien la compañía cuenta con una arquitectura de control y un sistema de gestión de riesgos que garantiza la calidad de la información que prepara y divulga, así como la salvaguarda de sus activos y la seguridad de sus operaciones, no lo publica en su página web. No obstante lo anterior, la compañía como emisor de valores ha sido merecedor del Reconocimiento IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia, publica todos los hechos relevantes al mercado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y publica en su página web, trimestralmente, toda la información financiera, la cual incluye los estados financieros individuales y consolidados, y reportes financieros. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida SI NO N/A

| |
|--|
| SI. Indique brevemente: |
| NO. Explique: Emgesa no cuenta con un único documento denominado Informe de Gobierno Corporativo, ya que de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno de la Compañía, las materias que recoge dicho informe se presentan en diferentes documentos de competencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación, que luego son sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Emgesa no cuenta con un único documento denominado Informe de Gobierno Corporativo, ya que de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno de la Compañía, las materias que recoge dicho informe se presentan en diferentes documentos de competencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación, que luego son sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

Emgesa no cuenta con un único documento denominado Informe de Gobierno Corporativo, ya que de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno de la Compañía, las materias que recoge dicho informe se presentan en diferentes documentos de competencia de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno y Evaluación, que luego son sometidos a consideración de la Junta Directiva y finalmente de la Asamblea General de Accionistas

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Fecha de Implementación | No aplica |
| Fechas de Modificación | No aplica |